



Acción del estado contra la violencia. La justicia

Ángela Giraldo A.

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia

1992

0183

COLEGIO DE ESTUDIO SUPERIORES DE ADMINISTRACION
C.E.S.A.

ACCION DEL ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA
LA JUSTICIA

ANGELA GIRALDO A.

SANTAFE DE BOGOTA, ABRIL 1 DE 1992

ACCION DEL ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA: LA JUSTICIA

Como resultado de las exigencias de su naturaleza, el hombre tuvo la necesidad de asociarse, en torno a una organización política que ha ido evolucionando hasta llegar a su estructura actual: El Estado Moderno.

Tal como se ha entendido por juristas y politólogos el Estado es una organización humana constituida sobre un territorio permanente, donde existe un poder soberano para la creación, definición y aprobación de normas jurídicas que garantizan su adecuada existencia como organización y facilitan el bienestar de sus miembros.

En este contexto, el Estado asume la función de administrar justicia a fin de garantizar la permanencia de la estructura asociativa, dentro de los límites del bien común.

De la eficacia en el cumplimiento de la obligación de administrar justicia depende en buena parte el destino de una democracia, como la nuestra, enmarcada dentro de los límites del estado de derecho, el cual se caracteriza por la supremacía del orden jurídico.

Por lo anterior, las grandes crisis en la administración de justicia desestabilizan los cimientos sobre los cuales se sustenta nuestra estructura política.

En esta perspectiva, una buena evaluación de los destinos de nuestra democracia podría lograrse a través de un análisis de su sistema judicial.

En los últimos años hemos experimentado una serie de cambios en nuestro sistema judicial que evidencian la inestabilidad e ineficacia del mismo, a través de la creación de jurisdicciones especiales que lo único que han logrado es una gran diseminación y confusión en el sistema, arraigando aún más sus profundas contradicciones y limitaciones.

No obstante lo anterior, en un esfuerzo por aprovechar la coyuntura propia del nuevo orden constitucional, la Asamblea Nacional Constituyente logró sentar las bases de la nueva administración de justicia, sobre las cuales deberá desarrollarse nuestro sistema judicial.

En este esfuerzo, resultan destacables los siguientes aspectos:

1. Se reivindica de manera contundente la supremacía del derecho sustancial sobre los asuntos procedimentales.

2. Se crea la jurisdicción constitucional a cargo de la Corte Constitucional a la cual se le confía la guarda de la integridad y supremacía del orden constitucional y otras funciones relacionadas, con el fin de desagregar una función que tradicionalmente fue ejercida por la Corte Suprema de Justicia.

3. Se crean las jurisdicciones especiales dentro de las cuales merece especial mención la de los jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios en los pueblos indígenas.

4. Surge la Fiscalía General de la Nación con la obligación fundamental de investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los tribunales y juzgados competentes, entre otras funciones relacionadas.

5. Se crea el Consejo Superior de la Judicatura con funciones que propenden por el eficaz funcionamiento de la administración de justicia.

Sin perjuicio de todo lo anterior, el desarrollo de las bases de nuestro "nuevo sistema judicial" está limitado por los vicios propios del sistema anterior, dentro de los cuales merecen destacarse los siguientes:

1. Ineficiencia producida por la acumulación prácticamente inevitable en procesos judiciales.

2. Deficiente nivel de competencia, tanto de los funcionarios judiciales como de sus auxiliares.

3. Limitaciones presupuestales ocasionadas tanto por insuficiencias de recursos, como por malos manejos, con implicaciones en los niveles de remuneración de los funcionarios, lo cual limita inexorablemente su nivel de competencia.

A los anteriores inconvenientes deben sumarse los derivados de nuestro nuevo orden constitucional, especialmente:

1. La saturación producida por los trámites promovidos a través de la acción de tutela que busca garantizar la eficacia de los derechos constitucionales fundamentales. En este esquema debe advertirse que tal como ha sido concebida, la acción de tutela ha venido a entorpecer el curso normal de los trámites judiciales.

2. La burocratización y ambigüedad producidas por la nueva Corte Constitucional que se inserta dentro del sistema judicial como una especie de tribunal político.

3. La posibilidad de que los jueces de paz sean elegidos por votación popular, con lo cual se desintegra la necesaria independencia dentro de la cual deben ejercerse sus funciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, las posibilidades que ofrece la administración de justicia en relación con el fortalecimiento de la Defensa Nacional están definitivamente enmarcadas por los desarrollos que puedan hacerse de las disposiciones constitucionales antes mencionadas, para hacerle frente a los flagelos que desestabilizan nuestra democracia, particularmente en relación con los siguientes temas:

1. El Narcotráfico
2. La Guerrilla
3. La Delincuencia común
4. La Corrupción estatal
5. Las Amenazas Externas

Con base en las consideraciones expuestas advertimos sin embargo, que la capacidad de nuestras instituciones para ofrecer soluciones concretas a los problemas que nos aquejan, estará medida preponderantemente por la suficiencia de nuestros gobernantes para desarrollarlas, lo cual involucra necesariamente el esfuerzo de varias generaciones de dirigentes.